

DILIGENCIA:

La extiendo yo, M.^ª Izaskun Zozaya Yunta, Secretaria de la M.I Villa de Funes, para hacer constar que el presente convenio, que consta de 10 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Funes de fecha 8 de mayo de 2026. Doy fe.

En Funes, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Municipal

***DILIGENCIA FIRMADA
ELECTRÓNICAMENTE***

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA

SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FOMENTO DEL FÚTBOL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUNES

- CLUB DEPORTIVO FUNES Y
- AYUNTAMIENTO DE FUNES

AYUNTAMIENTO DE FUNES (NAVARRA)



Plaza de Los Fueros n.º 1
31360 Funes (Navarra)

☎ 948 754 003

aytofunes@villadefunes.com

CIF P3110600H





CONVENIO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO FUNES Y EL AYUNTAMIENTO DE FUNES PARA LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL FÚTBOL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUNES.

1. [Objeto de la subvención e inclusión en el plan estratégico de subvenciones.](#)
2. [Obligaciones de la entidad beneficiaria.](#)
3. [Importe y gastos subvencionables.](#)
4. [Compatibilidad con otras subvenciones.](#)
5. [Plazos de ejecución.](#)
6. [Abono de la subvención y pagos anticipados o a cuenta.](#)
7. [Resolución.](#)
8. [Minoración y resolución de la ayuda concedida.](#)
9. [Gastos subvencionables y justificación.](#)
10. [Garantías.](#)
11. [Vigencia.](#)
12. [Infracciones y sanciones.](#)
13. [Normativa de aplicación.](#)
14. [Recursos.](#)





CONVENIO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO FUNES Y EL AYUNTAMIENTO DE FUNES PARA LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL FÚTBOL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUNES.

En Funes, a 8 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte: Don Ignacio Felipe Domínguez Martínez, alcalde del Ayuntamiento de Funes, mayor de edad, con D.N.I. n.º 18.208.464-P, asistido de la secretaria de la Corporación, D.ª María Izaskun Zozaya Yunta, que da fe del acto.

De otra parte: Don Marcos Gómara Escuchuri, mayor de edad, con DNI n.º 78762299H.

INTERVIENEN

El Sr. alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Funes (Navarra), en calidad de alcalde del mismo, estando facultado para este acto en virtud de su cargo.

Marcos Gómara Escuchuri, lo hace en nombre y representación del Club Deportivo Funes, con CIF G31455165.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el Municipio de Funes para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 221 de la Ley 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: *"Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Funes para el ejercicio 2026, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del Club Deportivo Funes por importe de 10.000,00 euros, con la finalidad de atender a sus necesidades de financiación para el





desarrollo de las diferentes actividades deportivas por parte de los clubes de la localidad por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, constituyendo los mismos, las bases reguladoras de las subvenciones nominativas (art. 65.3 del RDLGS).

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Funes, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN E INCLUSIÓN DEL MISMO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de actividades de interés social para el fomento de la práctica del fútbol como deporte base para la juventud de Funes:

- En la temporada 2025-2026 el Club Deportivo Funes, mantiene un equipo principal en la categoría de primera regional, cuyos jugadores (un total de 23) se encuentran federados e inscritos en las competiciones oficiales de la Federación Navarra de Fútbol, siendo este el equipo principal del Club.
- Igualmente dispone de un equipo en la categoría de primera juvenil autonómica (14 jugadores) y un segundo equipo en la categoría de segunda juvenil (25 jugadores).

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la memoria de actividad que se acompaña a la solicitud de subvención presentada a tal efecto en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Funes de 24/04/2026 (N.º registro 2026-E-RE-294), según obra en el expediente n.º 442/2026, formando parte integrante del presente convenio.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

No obstante, en el supuesto de que durante el período de realización de las actividades objeto de la presente subvención y que se relacionan en la memoria adjunta, se plantease la modificación de alguna de ellas, siempre y cuando no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención inicialmente concedida y no supongan incremento alguno en el





importe de la subvención, se podrá, por parte del beneficiario, solicitar al órgano concedente, la autorización para la modificación de la memoria de actividades planteada inicialmente.

La propuesta de modificación solamente será incluida como subvencionable si es autorizada de forma expresa por el órgano concedente al beneficiario, por lo que toda modificación de las actividades previstas inicialmente, que no haya sido autorizada por el ayuntamiento de Funes de forma expresa, no será subvencionable, procediéndose a la pérdida parcial de dicho importe y descontándose dicho importe de la resolución definitiva de la subvención. En caso de haberse abonado anticipadamente, procederá el reintegro parcial de dicha modificación no autorizada.

La presente actividad, está incluida en el plan estratégico de subvenciones publicado en el BON n.º 52 de 14 de marzo de 2023, con el detalle que se expone a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUNES PERÍODO 2023-2026*

*(*Modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Funes adoptado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2025)*

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Línea Estratégica n.º 4: Cultura y deporte
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Apoyar económicamente la promoción de las actividades deportivas.
Aplicación presupuestaria	34100 4820003
Importe	10.000,00 euros
Motivación de la subvención	Cumplimiento por el ayuntamiento de la competencia prevista en el artículo 25.2.I) de la LRRL: Actuaciones en la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna causa de exclusión para ser beneficiario de subvenciones públicas de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:





- a) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la LGS.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos recogidos en el presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Indicación de si se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- j) Presentar una declaración responsable de que la entidad solicitante de que no ha sido sancionada o condenada por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme y de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

Las entidades y empresas que estén en la situación prevista en el apartado anterior podrán volver a ser beneficiarias de las referidas ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente (artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre hombres y mujeres).

Proporcionar al ayuntamiento toda la información de la entidad solicitante relativa a la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de los cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones





económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas (artículo 12.4 Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

TERCERA. – IMPORTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe de la subvención asciende a 10.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 34100-4820003 “Transferencia Club Deportivo Funes”.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por el beneficiario. No obstante, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La actividad deberá realizarse en los plazos marcados por el Plan de trabajos incluido en el Memoria de actividad, no pudiendo rebasar en ningún caso la fecha de 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PAGOS ANTICIPADOS O A CUENTA.

Que teniendo en cuenta el objeto de la subvención, así como que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que necesita disponer de liquidez para poder realizar las actividades o proyectos objeto de la presente subvención, no pudiendo adelantar todos los gastos que su ejecución conlleva, se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados según el siguiente detalle:





- **El 80 % del importe de la subvención (8.000,00 euros) a la firma del presente convenio.**
- **El 20 % restante (2.000,00 euros) con la justificación del 100% de la subvención por los beneficiarios, que, en cualquier caso, deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, momento en el que se procederá a regularizar el importe final de la misma.**

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las cláusulas, así como las condiciones establecidas en la Resolución de la concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Así mismo, serán causas de nulidad de la resolución de concesión, las indicadas en el artículo 36 de la LGS.

OCTAVA. MINORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida la alteración de alguna de las características sustanciales de la actuación aprobada o de alguna de las condiciones establecidas en la resolución, a no ser que haya sido autorizada por el órgano concedente. Ante la ejecución inadecuada de parte del gasto aprobado, la ejecución parcial o por menor importe, el incumplimiento parcial en la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de algunos de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con los mismos fines del presente convenio, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos, darán lugar a la pérdida parcial de la subvención y a la correlativa reducción de la subvención en la proporción correspondiente, previa tramitación del oportuno procedimiento a tal efecto.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

Los justificantes del gasto realizado deberán aportarse como máximo antes del 30 de noviembre de 2026 debiendo los beneficiarios presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de **justificación**:

- Facturas con acreditación de su pago debidamente cumplimentadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (Las facturas irán ordenadas por fechas de emisión de las mismas, y seguido de cada una de ellas el correspondiente justificante de pago).

Se adjuntarán los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acreditan el gasto.

- En su caso, Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos RLC y RNT), conjuntamente, con los justificantes de pago correspondientes.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención municipal y además con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos ajenos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. A tal efecto se aportará certificado del secretario de la Asociación con visto bueno de la persona que desempeñe el cargo de presente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.

El Ayuntamiento de Funes se reserva el derecho de exigir cualquier otra documentación que estime necesaria a fin de acreditar la justificación de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Funes, a través de su personal técnico comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, además, de en el supuesto de falta de la justificación indicada en este apartado, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con las previsiones y consecuencias establecidas en la misma.





También, será causa de reintegro del total de la subvención la vulneración de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMA. GARANTÍAS.

No se requiere la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, coincidiendo con la aplicación temporal del presupuesto municipal en vigor.

DÉCIMO SEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones será lo dispuesto en el título IV de la LGS.

DÉCIMO TERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En todo lo no regulado en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones y su normativa de desarrollo recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, en sus artículos 221 a 223.

DÉCIMO CUARTA. RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso Administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,
El Alcalde
Ignacio Felipe Domínguez Martínez

La Secretaria Municipal
M.ª Izaskun Zozaya Yunta

Por el Club Deportivo Funes
Marcos Gómara Escuchuri

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

